

IEQROO/CG-A-172-18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES INTEGRANTES DE LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA JORNADA LOCAL ORDINARIA DEL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

#### **ANTECEDENTES**

I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución General), en materia política-electoral, conforme a la cual se estableció en nuestro país un nuevo sistema electoral nacional que rige la organización y vigilancia de los procesos electivos federales y de cada una de las entidades federativas, bajo la conducción de una autoridad electoral nacional, el Instituto Nacional Electoral, y con la coexistencia de autoridades electorales en cada una de las entidades federativas, denominados Organismos Públicos Locales Electores (OPLES), y un marco normativo general con la concurrencia de las disposiciones de la materia expedidas en la esfera competencial en el ámbito local.

Además, de lo anterior, el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General, prevé que las elecciones en las que se elijan a las y los integrantes de las legislaturas locales tendrán lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la Ley General), iniciando vigencia de la misma Ley General el día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, que se erige en la normativa sustancial de carácter general para regular los aspectos concernientes a la organización y vigilancia de los procesos electorales federales y locales.

III. Como resultado de la exigencia normativa impuesta por la reforma política electoral nacional del año dos mil catorce, a fin de homologar a la misma los marcos normativos electivos locales, el seis de noviembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto trescientos cuarenta y uno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo (en adelante la Constitución local); posteriormente, el once de noviembre del mismo año se publicó, en el mismo medio, el Decreto trescientos cuarenta y cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral de Quintana Roo; el Decreto trescientos cuarenta y cinco por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el Decreto trescientos cuarenta y siete por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; adicionalmente, el catorce de noviembre siguiente se aprobó el Decreto trescientos cincuenta, por el que se reformó nuevamente la Ley Electoral de Quintana Roo, en relación a los artículos 140, fracción IV y 159, último párrafo.

IV. El seis de noviembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto trescientos cuarenta y uno, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución local, el cual en su artículo 49, párrafo segundo, señala que la jornada electoral donde se elija al Poder Legislativo del Estado tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

V. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de autoridad nacional rectora de la materia electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones (en adelante el Reglamento).

El Reglamento es el marco normativo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados con el desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

VI. Con motivo del trabajo legislativo efectuado por la Décimo Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Quintana Roo, se planteó dentro de su agenda parlamentaria el impulsar de forma prioritaria una amplia reforma al marco normativo electoral de la entidad,

bajo las premisas de brindar mayores posibilidades de un ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de los ciudadanos quintanarroenses, adecuar el mismo a las actuales exigencias de los procesos electorales y fortalecer a las instituciones electorales de Quintana Roo.

En tal sentido, previa consulta y trabajo legislativo desarrollado al efecto, el veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos noventa y seis, noventa y siete, y cien, por los que derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

La Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo la Ley local en el presente Acuerdo), se erige en el marco normativo local que tiene por objeto el garantizar el ejercicio de los derechos y las obligaciones político-electorales de los ciudadanos quintanarroenses y establecer las disposiciones aplicables que regulan los procesos electorales que se celebren en la entidad para elegir a la gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos de la entidad.

VII. El veintiuno de junio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto ciento noventa y ocho de la XV Legislatura Constitucional de la entidad, por el que se adiciona un artículo noveno transitorio al Decreto noventa y siete, por el que se expide la Ley local.

En el mismo se prevé que *“la elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo de junio del año 2019 para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se sujetará a lo siguiente:*

- I. *El Proceso Electoral dará inicio con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana del mes de enero del año 2019, y*



- II. *El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá ajustar las fechas para la realización de los actos preparatorios de la elección observando invariablemente las etapas y los plazos establecidos en la ley.”.*

VIII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria efectuada el día seis de agosto del año que transcurre, aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, el documento denominado “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019”, en el cual se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con jornada electoral local ordinaria en el año dos mil diecinueve, para el debido desarrollo de sus respectivos procesos electivos.

IX. El día cuatro de septiembre de este año, el Consejo General de este Instituto, aprobó por unanimidad, el Acuerdo IEQROO/CG/A-170-18, por medio del cual se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, y en, su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Quintana Roo.

Dicho Convenio fue suscrito el pasado día seis de septiembre de esta anualidad por las y los representantes de las instituciones electorales participantes en el mismo.

X. Acorde al marco normativo electoral vigente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, elaboró la propuesta de Plan Integral y Calendario Integral del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve para elegir a las y los integrantes de las diputaciones locales de la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución local, en relación con el precepto 120 de la Ley local, este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado y las y los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

De igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 128 de la Ley local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, la que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

3. Que el artículo 137, fracción XXXI, de la Ley local, dispone que el Consejo General, tiene como atribución, entre otras, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los demás ordenamientos electorales.

4. Que el artículo 143 de la Ley local, enuncia que la Junta General es el órgano de carácter ejecutivo y de naturaleza colegiada, encargado de proponer las políticas generales y los programas del Instituto; aprobar los procedimientos administrativos internos y desarrollarlos; así como ejecutar en el ámbito administrativo las resoluciones y acuerdos del Consejo General.

5. Que la fracción IX del artículo 143 de la Ley local, refiere como atribución de dicho órgano técnico colegiado, entre otras más, el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 150, fracción XXI, de la Ley local, el Secretario Ejecutivo, tiene entre sus funciones ejecutivas, el preparar para la aprobación, en su caso, del Consejo General, la propuesta de Plan y Calendario integral para elecciones ordinarias y extraordinarias.

7. Que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 265 de la Ley local, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución de esta entidad y la Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, los candidatos independientes de ser el caso, y los ciudadanos, para la renovación periódica de la gubernatura del Estado, diputaciones locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos.

8. Que el artículo 69 del Reglamento determina que, todo proceso electoral en que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y calendario, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

9. Que el precepto 74 del Reglamento, establece que, tratándose de cualquier elección local, el plan integral y el calendario, deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto Nacional Electoral; b) Los elementos de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral (en este caso, el Instituto Electoral de Quintana Roo) que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el Reglamento y los lineamientos que emita el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral; y c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

10. Que en apego a lo establecido en los antecedentes VIII y IX, se debieron hacer las precisiones correspondientes para incluir en el Calendario integral que se propone las fechas en las cuales se realizarán las etapas, acciones y actividades concretas dentro del proceso electoral local dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, incluyendo el ejercicio de los derechos de los partidos políticos, coaliciones que en su caso se conformen, y en general en relación a los derechos políticos electorales de los ciudadanos quintanarroenses en el próximo proceso electivo local ordinario para elegir a las y los integrantes de la próxima Legislatura Constitucional de la entidad.

**11.** Que para el debido cumplimiento de los fines del Instituto y a efecto de preparar y fortalecer los actos de este Instituto, como autoridad comicial estatal, para el mejor desempeño de las funciones que la legislación en la materia le encomienda, con respecto a las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo del próximo proceso electoral ordinario local, tomando en consideración las reformas realizadas a las diversas leyes que rigen la materia electoral, la Secretaría Ejecutiva del Instituto calendarizó las etapas y las actividades vinculadas con la organización del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve en Quintana Roo, cuya jornada electoral de forma excepcional tendrá verificativo el domingo dos de junio del año dos mil diecinueve.

Dicho Calendario integral, que contiene la precisión temporal en correlación con cada actividad específica inherente a la organización del proceso electivo ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve en Quintana Roo, en apego a las bases normativas correspondientes, se erige en un instrumento directivo fundamental para la planeación, coordinación y control de las actividades del Instituto, respecto del proceso electoral local ordinario, otorgando certeza a los partidos políticos, coaliciones en su caso y a los ciudadanos quintanarroenses respecto a la realización de sus actividades organizativas y sus diversas etapas conforme al marco normativo vigente en la materia en el ámbito local, considerando el marco normativo nacional y el actuar del Instituto Nacional Electoral, como autoridad electoral rectora nacionalmente de los procesos electorales federales y locales, mediante sus acuerdos y resoluciones emitidas en el ejercicio de su competencia rectora electiva nacional.

Además, conforme a los principios de certeza y máxima publicidad, en la propuesta de Calendario Integral se contempla la fecha para que los partidos políticos informen a este Consejo General sobre el método o métodos que utilizarán para seleccionar a sus candidatos dentro de sus procesos democráticos internos durante el proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, así como el periodo para el desarrollo de dichos procesos democráticos internos por parte de los propios institutos políticos acorde a sus normas internas.

A partir de lo anterior, el diseño del calendario integral que se propone mediante el presente Acuerdo, se ajusta al marco normativo electoral vigente en la entidad, siendo además, concordante con el Acuerdo INE/CG1176/2018, de rubro "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019", en

relación con el Convenio General de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral, como autoridad electoral nacional, y el Instituto Electoral de Quintana Roo, que establece las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve en el Estado de Quintana Roo, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo dos de junio del año entrante.

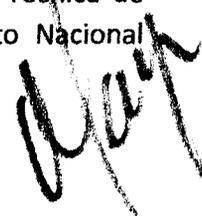
Es por ello, que resulta de suma relevancia para este máximo órgano de dirección, el aprobar el Plan Integral y el Calendario integral del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, para elegir a las diputaciones que integrarán la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo dos de junio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, que de forma adjunta forman parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar en todos sus términos el Plan y el Calendario Integral del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, para elegir a las diputaciones que integrarán la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya jornada electoral tendrá verificativo el domingo dos de junio del año dos mil diecinueve; mismos que de forma anexa se encuentran integrados al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Instruir a la Consejera Presidenta, para que por su conducto, se notifique por oficio el presente Acuerdo y su anexos respectivos, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, a través de su Vocal Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del propio Instituto Nacional Electoral, para su debido conocimiento y efectos conducentes.



**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social a efecto de que adopte las medidas que correspondan, para una amplia difusión pública en medios de comunicación y redes sociales institucionales, de las principales fechas establecidas en el Calendario Integral el proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve.

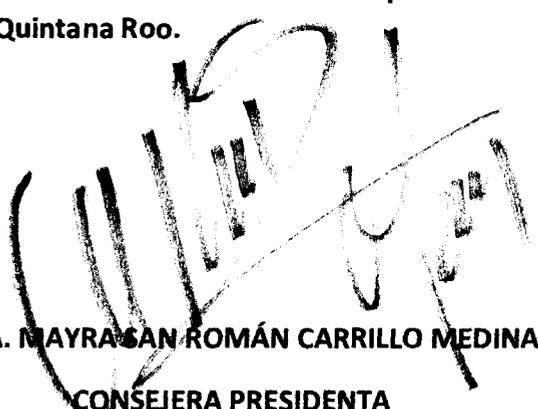
**CUARTO.** Instruir a la Unidad Técnica de Informática y Estadística a efecto de que adopte las medidas que corresponda para la difusión pública del Calendario Integral del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, en la página de internet de este Instituto.

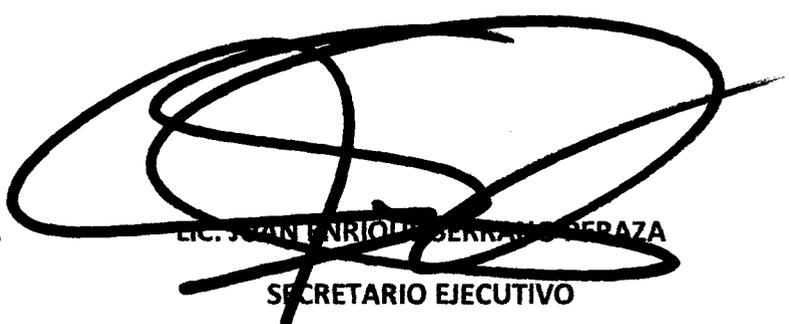
**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo y sus anexos respectivos a los integrantes del Consejo General, Junta General y al titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo y sus anexos respectivos en los estrados del Instituto y difundirlos en la página de internet de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de Septiembre del dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ENRIQUE BERNALDO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**

**PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL**

**ELECCIÓN DIPUTACIONES DE LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**



1

---

## INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo previsto en el artículo 137, en su fracción XXXI, se presenta a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Plan y Calendario Integral del proceso electoral local ordinario 2018-2019, para la renovación de las veinticinco diputaciones locales integrantes de la XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en apego al mandato constitucional y legal aplicable.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone en su precepto 52, que la Legislatura del Estado, se integra con quince diputaciones electas en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional; por cada diputación propietaria se elegirá un suplente; y además, la determinación y asignación de las diputaciones de representación proporcional no podrán realizarse en exceso y/o defecto de los límites de sobre y/o sub representación, establecidos en el artículo 54, fracción III, de la propia Constitución local.

2

Dichas diputaciones deber ser electas cada tres años mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales. En todo caso, la Legislatura electa mediante el voto público de la ciudadanía quintanarroense deberá instalarse el día tres de septiembre del año que corresponda.

Particularmente al respecto debe considerarse, que el veintiuno de junio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto ciento noventa y ocho de la XV Legislatura Constitucional de la entidad, por el que se adiciona un artículo noveno transitorio al Decreto noventa y siete, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

En el mismo se prevé que *“la elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo de junio del año 2019 para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se sujetará a la siguiente:*

- i. *El Proceso Electoral dará inicio con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana del mes de enero del año 2019, y*

*II. El Instituto Electoral de Quintana Roo podrá ajustar las fechas para la realización de los actos preparatorios de la elección observando invariablemente las etapas y los plazos establecidos en la ley.”.*

La ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, como marco normativo reglamentario del orden constitucional en la materia, garantiza el ejercicio de los derechos y las obligaciones político-electorales de la ciudadanía quintanarroense y establece las disposiciones aplicables que regulan los procesos electorales que se celebran en la entidad para elegir, entre otros cargos de elección popular, a las y los diputados locales a la Legislatura de la entidad.

Dicha Ley, en su artículo 2, determina que el poder público dimana del pueblo, el cual designa a sus representantes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Acorde con los artículos 8 y 9 de la Ley en mención, para la elección de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Quintana Roo se divide en quince distritos electorales uninominales y para efectos de la asignación de diputaciones de representación proporcional, el territorio del Estado constituye una circunscripción plurinominal. Adicionalmente, el precepto 14 de la Ley, considera que un distrito electoral uninominal es la demarcación territorial en que será electa una fórmula de diputación, propietaria y suplente, por el principio de mayoría relativa.

3

Por su parte, el precepto 27 de la misma Ley, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, convocará a elecciones ordinarias para elegir diputaciones, entre otros cargos electivos, en la sesión en que se declare el inicio del proceso electoral.

En otro orden, debe señalarse, lo preceptuado por el artículo 120 de la Ley de referencia, el cual dispone al Instituto Electoral de Quintana Roo, como el organismo público autónomo, responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana legalmente previstas. El Instituto gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

En su artículo 123 la Ley aludida, contempla la integración orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, así, se integra por: a) Un Consejo General, b) Una Junta General, c) Una Secretaría Ejecutiva, d) Un Órgano Interno de Control, e) La Dirección de Organización, f) La Dirección de Cultura Política, g) La Dirección Jurídica, h) La Dirección de Partidos Políticos, i) La Dirección de Administración, j) La Unidad Técnica de Comunicación Social, k) La Unidad Técnica de Informática y Estadística, y l) la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral.

En los procesos electorales, se integra además, con los Consejos Distritales, Juntas Distritales Ejecutivas y mesas directivas de casilla. En su caso, con Consejos Municipales y Juntas Municipales Ejecutivas.

El Reglamento de Elecciones, en su artículo 69 determina que, todo proceso electoral en que intervenga el Instituto Nacional Electoral, como autoridad electoral nacional, deberá sustentarse en un plan integral y calendario, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

#### **DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Como autoridad electoral nacional, al Instituto Nacional Electoral dentro del ámbito de su competencia le corresponde en las elecciones locales, determinar lo concerniente a:

- Capacitación electoral.
- Geografía electoral.
- El padrón y la lista de electores.
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios.
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

4

Al Instituto Electoral de Quintana Roo, como organismo público local electoral, le corresponde ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, candidatos independientes, en la entidad.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, o bien municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura local, conforme al cómputo y la declaración de validez efectuada.
- Efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo en la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con los lineamientos, reglas, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre las preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, en su caso, en la entidad durante el proceso electoral.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiese delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto en la Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral; y
- Aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local.

En este sentido, resulta pertinente considerar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria efectuada el día seis de agosto del año que transcurre, aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, el documento denominado "*Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2018-2019*".

En dicho Plan y Calendario Integral, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con jornada electoral local ordinaria en el año dos mil diecinueve, para el debido desarrollo de sus respectivos procesos electivos.

Además, el día cuatro de septiembre de este año, el Consejo General de este Instituto, aprobó por unanimidad, el Acuerdo IEQROO/CG/A-170-18, por medio del cual se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, y en, su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Quintana Roo. Dicho Convenio fue suscrito el pasado día seis de septiembre de esta anualidad por las y los representantes de las instituciones electorales participantes en el mismo.

## ETAPAS Y ACTIVIDADES RELEVANTES E INSTACIAS COMPETENTES

Conforme al marco normativo las principales etapas y actividades del proceso electoral local ordinario 2018, 2019, son:

- **PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

ACTIVIDAD	PERIODO	DÍAS
INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	11 DE ENERO 2019	UNO
PROCESOS DEMOCRÁTICOS INTERNOS	10 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2019	50
PRECAMAPAÑAS	15 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO 2019	30
APROBACIÓN LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	15 DE ENERO	UNO
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	16 DE ENERO	UNO

---

FECHA LÍMITE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN	15 DE ENERO	UNO
FECHA LÍMITE PARA RESOLVER SOBRE REGISTRO DE COALICIÓN	25 DE ENERO	10
PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA REGISTRO	01 AL 05 DE FEBRERO	CINCO
FECHA LÍMITE PARA LA DESIGANCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS	09 DE FEBRERO	UNO
FECHA LÍMITE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES	10 DE FEBRERO	UNO
SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS	MAYORÍA DEL 09 AL 13 DE MARZO 2019	CINCO
	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL 15 AL 20 DE MARZO 2019	SEIS
APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS	10 DE ABRIL 2019	UNO
CAMPAÑA	DEL 15 DE ABRIL AL 29 DE MAYO 2019	45

---

- JORNADA ELECTORAL

---

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES A LA XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL	02 DE JUNIO	UNO
--	-------------	-----

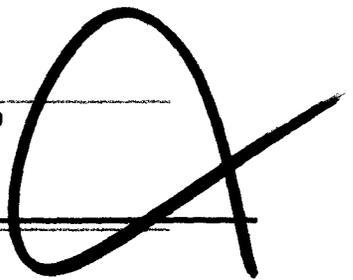
---

- RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VÁLIDEZ

---

SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES	05 DE JUNIO	UNO
----------------------------------	-------------	-----

---



---

<b>SESIÓN DE COMPUTO ESTATAL ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	<b>09 DE JUNIO</b>	<b>UNO</b>
---	--------------------	------------

---

• **INSTALACIÓN DE LA XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

---

<b>INSTALACIÓN XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO</b>	<b>03 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>UNO</b>
---	-------------------------	------------

---

**Autoridades competentes:**

El Consejo General, máximo órgano de dirección, rector del proceso electoral, competente para:

I. Conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales;

II. Emitir la convocatoria para la integración los consejos distritales y municipales en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional;

III. Remover y designar por mayoría calificada al presidente y consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales, con base en las propuestas de al menos el doble por cargo, que formulen el Consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General;

IV. Registrar a los representantes que los partidos políticos acrediten ante el propio Consejo General y, supletoriamente, los que nombren ante los consejos distritales o municipales;

V. Determinar el monto del financiamiento público a que tendrán derecho los partidos políticos y acordar el calendario para la ministración de dicho financiamiento; asimismo vigilará lo relativo al cumplimiento de las normas referentes al financiamiento privado en los términos de ley.

Para el caso de los candidatos independientes determinar el monto del financiamiento público extraordinario a que tienen derecho;

VI. Proveer lo relativo a las prerrogativas que se otorgan a los partidos políticos;

VII. Resolver sobre los convenios de frentes, fusiones y coaliciones, que sometan a su consideración los partidos políticos;

VIII. Recibir y resolver las solicitudes de registro de las listas estatales de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;

8

IX. Proporcionar a los organismos electorales la documentación y material, así como los demás elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de los que establezca el Instituto Nacional Electoral;

X. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y los candidatos independientes;

XI. Efectuar el cómputo de la votación estatal de la elección de Gobernador del Estado y de la emitida para los efectos de la asignación de diputaciones, según el principio de representación proporcional; así como expedir las constancias de mayoría y de asignación correspondiente y las declaratorias de validez;

XII. Enviar a las instancias competentes los expedientes relativos a las elecciones de diputados según el principio de representación proporcional o de Gobernador del Estado, para la sustanciación de los medios de impugnación que correspondan en términos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

XIII. Acordar la elaboración e impresión de la documentación electoral, en los términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral;

XIV. Aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales para el mejor desarrollo del proceso electoral;

XV. Registrar de manera supletoria a los consejos distritales electorales las candidaturas a diputados que serán electos por el principio de mayoría relativa;

XVI. Organizar durante las campañas al menos un debate entre los candidatos a Gobernador, diputados y presidentes municipales. Los debates podrán ser solicitados por dos o más candidatos, sin ser esta solicitud vinculante;

XVII. Aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral local, a más tardar sesenta días antes de su inicio, y de los procesos extraordinarios que fueren convocados;

XVIII. Aprobar los topes de gastos de campaña y precampaña que puedan efectuar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes;

XIX. Someter a consideración de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes la propuesta de documentación y material electoral que realice la Junta General en apego a los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, en un plazo no menor a cinco días, para que realicen las observaciones que estimen pertinentes, previo a la aprobación que efectúe el Consejo General para su envío al Instituto Nacional Electoral, y

XX. Las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

9

La Presidencia del Consejo General, cuenta con las atribuciones para:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y la Junta General;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y la Junta General;
- III. Velar por la legalidad, procurar la unidad y coordinación de las actividades de las autoridades electorales;
- IV. Establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Instituto;
- V. Con el auxilio de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, recibir las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, así como la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, de manera supletoria, las de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, sometiéndolas a la consideración del Consejo General para que determine sobre su procedencia;
- VI. Vigilar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y los Distritales;
- VII. Firmar junto con el Secretario Ejecutivo todos los acuerdos o resoluciones que emita el Consejo General;
- VIII. Vigilar la entrega a los organismos electorales de la documentación aprobada y demás elementos;
- IX. Publicar mediante avisos colocados en el exterior de las oficinas del Instituto, los resultados de los cómputos que sean competencia del Consejo General;
- X. Proponer al Consejo General los nombramientos de presidente y consejeros electorales que integren los consejos distritales y municipales;
- XI. Notificar a los partidos políticos o, en su caso, a los representantes de los aspirantes a candidatos independientes, la omisión o incumplimiento de requisitos para el registro o de elegibilidad de los candidatos postulados;
- XII. Las demás que le confieren los ordenamientos electorales.

10

La Junta General, como instancia colegiada ejecutiva y técnica, tiene como atribuciones:

- I. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General, los programas operativos correspondientes a los procesos electorales;
- II. Recibir de los partidos políticos o candidatos independientes, las observaciones a la lista nominal de electores, para su registro y remisión, previo acuerdo del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional;

III. Someter a consideración del Consejo General la documentación y material electoral, para su aprobación en los términos de los lineamientos aprobados por el Instituto Nacional;

IV. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia, y

V. Las demás que le confieran los ordenamientos electorales.

A la Secretaría Ejecutiva le corresponde:

I. Someter al conocimiento y aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

II. Auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;

III. Dar cuenta al pleno de la correspondencia dirigida al Consejo General;

IV. Recibir en ausencia del presidente las solicitudes de candidaturas que sean competencia del Consejo General;

V. Ejercer y atender oportunamente la función de la oficialía electoral por sí o por conducto de otros servidores públicos en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

11

VI. Auxiliar al Presidente del Consejo General en el intercambio de información y documentación con otras autoridades electorales;

VII. Establecer mecanismos, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, para la información oportuna de los resultados preliminares de las elecciones locales al Consejo General;

VIII. Recabar y difundir la estadística estatal electoral; así como la documentación relativa a los expedientes de todos los procesos electorales;

IX. Recibir y dar cuenta al Consejo General de los informes que sobre los procesos electorales reciba de los consejos electorales distritales y municipales;

XI. Integrar los expedientes con la documentación necesaria, a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos electorales que legalmente le competen;

XII. Verificar e informar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales;

XIII. Proponer para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias que se sujetará a la convocatoria respectiva;

XIV. Durante los procesos electorales, rendir los informes en materia de encuestas, sondeos de opinión sobre preferencias electorales, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales al Consejo General en los términos que establece el Reglamento de Elecciones;

XV. Durante los procesos electorales, cumplir con las obligaciones y las funciones previstas en el Reglamento de Elecciones, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

XVI. Las demás que se desprendan de los ordenamientos normativos.

La Dirección de Organización cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento, entre otros, de los Consejos Distritales y las Juntas Distritales Ejecutivas;

II. Elaborar los formatos de la documentación electoral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, para someterlos por conducto de la Junta General, a la aprobación del Consejo General;

III. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la Ley debe realizar de los Consejos Distritales, copia de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

12

V. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;

V. Rendir a la Junta General un informe estadístico sobre las elecciones;

VI. Elaborar, supervisar y evaluar los sistemas logísticos para el resguardo y distribución de la documentación y material electoral utilizados en cada elección;

VII. Establecer y aplicar los lineamientos para la integración, uso y resguardo de los archivos documentales de los Consejos Distritales;

VIII. Coordinar los trabajos para la determinación de los domicilios donde se instalarán las sedes de los Consejos Distritales;

IX. Coadyuvar en el proceso de integración de los expedientes de los aspirantes a integrar los Consejos Distritales;

X. Coadyuvar en la capacitación de los ciudadanos que hayan sido designados para integrar los Consejos Distritales, así como las Juntas Distritales;

XI. Apoyar en las tareas y en el funcionamiento que desarrollen los Consejos Distritales;

XII. Instrumentar los mecanismos para recabar los datos estadísticos de las elecciones;

XIII. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y

IX. Las demás que le confiera el marco normativo aplicable, el Consejo General y la Junta General

Las atribuciones de la Dirección de Cultura Política son:

- I. Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral;
- II. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;
- III. Llevar a cabo los programas de capacitación, evaluación y apoyar en la selección de los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Diseñar y proponer campañas de cultura política y prevención de delitos electorales en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- V. Acompañar a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en las tareas de capacitación e integración de las mesas directivas de casilla;
- VI. Acompañar al personal del Instituto Nacional Electoral en las tareas para la operación de los capacitadores asistentes electorales;
- V. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y
- VI. Las demás que le confiera el marco normativo, el Consejo General y la Junta General de este Instituto.

13

A la Dirección Jurídica le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Consejero Presidente en la elaboración de proyectos de resolución y los acuerdos previstos en esta Ley, así como en la defensa legal del Instituto Estatal ante las distintas autoridades jurisdiccionales y administrativas;
- II. Asesorar y apoyar a los órganos del Instituto, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;
- III. Apoyar al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales federales y locales;
- IV. Auxiliar al Consejero Presidente en el trámite y seguimiento de los medios de impugnación, federales y locales, en materia electoral;
- V. Sustanciar los recursos de revisión y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos respectivos, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- VI. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia;

- VII. Elaborar el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador;
- VIII. Recibir y sustanciar el procedimiento especial sancionador; y
- IX. Las demás que establezcan el marco normativo, el Consejo General y la Junta General de este Instituto.

Las atribuciones de la Dirección de Partidos Políticos son:

- I. Intervenir en el procedimiento de registro de los convenios de coalición o fusión entre partidos políticos;
- II. Inscribir en el libro respectivo el registro de los convenios de coaliciones y de fusión;
- III. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales, así como las coaliciones y los candidatos independientes hagan efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho;
- IV. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de las agrupaciones políticas estatales, partidos políticos estatales y de sus representantes acreditados ante los Consejos General, o Distritales, en su caso;
- V. Llevar los libros de registro de los candidatos a los cargos de elección popular;
- VI. Vigilar que los contenidos de la propaganda y de la difusión de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en medios de comunicación, se encuentren apegados a los requisitos exigidos por la Ley;
- VII. Elaborar propuestas para la organización de debates entre candidatos;
- VIII. Establecer los criterios para vigilar permanentemente el cumplimiento de los topes de gastos de precampaña y campaña que acuerde el Consejo General;
- IX. Actualizar los libros de registro de las representaciones de los partidos políticos ante los órganos del Instituto;
- X. Actualizar los libros de registro de las representaciones de las y los aspirantes a candidaturas independientes;
- XI. Analizar y proponer la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña;
- XII. Coadyuvar, en la realización, en su caso, del sorteo para la distribución de los espacios en radio y televisión que le corresponderán a los partidos políticos y candidaturas independientes durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y elaborar las propuestas de pautas, para la aprobación, en su caso, del Consejo General;

14

XIII. Realizar y supervisar los monitoreos que se realicen respecto a la propaganda electoral en la vía pública de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;

XIV. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y

X. Las demás que le confiera el marco normativo, el Consejo General y la Junta General de este Instituto.

A la Dirección de Administración le corresponde dentro del ámbito de sus atribuciones:

I. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

II. Vigilar y supervisar a los órganos desconcentrados en el manejo y operación de los recursos materiales, financieros y humanos otorgados;

III. Suministrar, previa autorización, a los partidos políticos nacionales y estatales, candidatos independientes, a las coaliciones, y agrupaciones políticas estatales, los recursos económicos que, en su caso, les corresponda y de conformidad con lo que establezca el marco normativo aplicable;

IV. Apoyar a la Presidencia en materia administrativa y logística para la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales;

V. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y

VI. Las demás que le confiera el marco normativo, el Consejo General y la Junta General.

Las atribuciones de la Unidad Técnica de Comunicación Social son:

I. Difundir de manera oportuna las funciones, programas y actividades del Instituto;

II. Proponer, diseñar y sistematizar instrumentos de divulgación para mantener los vínculos entre el Instituto Estatal, la ciudadanía, los partidos políticos y los medios de comunicación;

III. Instrumentar los mecanismos necesarios de comunicación masiva para promover al Instituto Estatal como el organismo encargado de desarrollar los procesos electorales de la entidad;

IV. Promover el desarrollo de campañas de información a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones político electorales;

V. Fomentar en los ciudadanos la importancia del sistema de partidos políticos en los procesos electorales;

VI. Supervisar los monitoreos a medios impresos y electrónicos durante los procesos electorales;

VII. Dar continuidad y seguimiento al uso de tiempos oficiales en radio y televisión que asigne el Instituto Nacional Electoral al Instituto;

15

VIII. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y

IX. Las demás que le confiera el marco normativo aplicable, el Consejo General, la Junta General.

A la Unidad Técnica de Informática y Estadística le corresponde:

I. Coordinar las actividades informáticas, estableciendo lineamientos de procesamiento de datos para eficientar el desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Estatal;

II. Administrar, coordinar y racionalizar los recursos técnicos que requieran los órganos del Instituto Estatal en materia de informática;

III. Coordinar y elaborar sistemas de información solicitados por los órganos del Instituto;

IV. Recopilar datos de los órganos del Instituto para la elaboración de la numeralia y estadística correspondientes;

V. Diseñar e instrumentar, previa aprobación, el Programa de Resultados Preliminares Electorales de acuerdo a las bases y lineamientos que prevé el Instituto Nacional Electoral;

VI. Diseñar, programar e implementar, de acuerdo a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, las especificaciones técnicas necesarias para la instrumentación de los sistemas de cómputo, de resultados electorales preliminares y conteos rápidos;

VII. Coordinar la instalación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica de los órganos desconcentrados durante los procesos electorales;

VIII. Coadyuvar con la Dirección de Organización en la elaboración de la estadística electoral;

IX. Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia; y

X. Las demás que le confiera el marco normativo aplicable y la Presidencia.

A la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral le corresponde:

I. Desarrollar y ejecutar las actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Organizar y custodiar el acervo bibliográfico, hemerográfico, videográfico y documental del Instituto;

III. Las demás que le confiera el marco normativo aplicable, y la Presidencia.

Por su parte, debe decirse, que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Residirán en la cabecera de cada distrito electoral uninominal, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Distrital Ejecutiva.

A los Consejos Distritales les corresponde:

- I. Velar por la observancia del marco normativo aplicable y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
- II. Recepcionar, en su caso, las quejas y/o denuncias que se presenten del procedimiento especial sancionador, mismas que deberán de remitir de forma inmediata a la Dirección Jurídica del Instituto;
- III. Registrar cuando proceda, los nombramientos de los representantes que los partidos políticos y los candidatos independientes acrediten para la jornada electoral;
- IV. Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación electoral y demás útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Realizar los cómputos distritales de las elecciones de diputados por los principios de mayoría relativa y en su caso, de representación proporcional;
- VI. Expedir, en los términos de la presente Ley, la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa que haya triunfado;
- VII. Enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone el marco normativo aplicable;
- VIII. Registrar a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que se acrediten ante el propio órgano;
- IX. Recibir y resolver las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- X. Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- XI. Intervenir, conforme al presente ordenamiento, dentro de sus respectivos distritos, en la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- XII. Recibir los recursos económicos y materiales necesarios y suficientes para el desempeño de sus funciones;
- XIII. Recibir la cartografía de las secciones electorales, el proyecto para la ubicación de casillas y las listas nominales de electores, de ser el caso;
- XIV. Recibir la propuesta conteniendo el número y la ubicación de las casillas y, en su caso, aprobarla o modificarla, así como resolver las objeciones que al respecto formulen los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes;
- XV. Revisar la ubicación de casillas propuesta y realizar las modificaciones pertinentes, en su caso;
- XVI. Recibir de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas los paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de Diputados;

XVII. Recibir los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos o resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución, en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral;

XIX. Cumplir con los programas que determine la Junta General;

XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos relativos a la propaganda electoral;

XXI. Recibir, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro como observadores electorales, así como vigilar que se imparta a los solicitantes el curso de capacitación respectivo, y remitir las peticiones al Consejo General para los efectos legales que correspondan;

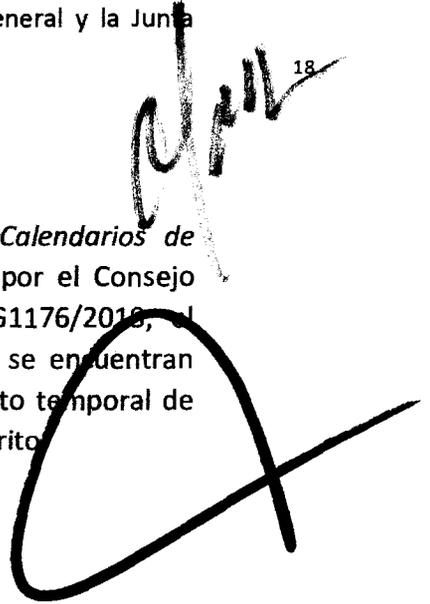
XXII. Recibir, revisar y verificar los contenidos de los paquetes electorales, que el Instituto envíe a los Consejos Distritales; y

XXIV. Las demás que le confiera el marco normativo aplicable, el Consejo General y la Junta General.

### **CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL**

Las etapas y/o actividades concordantes con el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, el Reglamento de Elecciones y las disposiciones locales legales aplicables, se encuentran descritas particularmente en este instrumento, relacionadas con su ámbito temporal de ejecución y su respectiva base jurídica, de acuerdo a lo anteriormente descrito.

Dicho calendario Integral se anexa al siguiente documento.





CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
	2018	
<b>OCTUBRE</b>		
Durante el mes de octubre	Determinación de topes de gastos de precampaña y campaña	Acuerdo IEQROO/CG/A-172-18
01 de octubre	Fecha límite para la emisión de los materiales de capacitación para observación electoral a la Junta Local Ejecutiva del INE	Acuerdo INE/CG1176/2018
01 de octubre	Fecha límite para la entrega al INE para su revisión y validación de los materiales didácticos de primera etapa	Acuerdo INE/CG1176/2018
<b>NOVIEMBRE</b>		
02 de noviembre	Fecha límite para acordar la integración del COTAPREP	Artículos 339, numeral 1, inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones
14 de noviembre	Fecha límite para la entrega al INE de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	Acuerdo INE/CG1176/2018
30 de noviembre	Fecha límite para la aprobación de la metodología aplicable al monitoreo de noticias para las precampañas y la campaña	Artículo 298, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones
<b>DICIEMBRE</b>		



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
Durante el mes de diciembre	Aprobación de los diseños de la documentación y el material electoral	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
Durante el mes de diciembre	Convocatoria para la integración de los consejos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
Durante el mes de diciembre	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, del primer informe detallado sobre las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas	Artículo 160, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones
10 de diciembre	Fecha límite para la entrega al INE del primer informe sobre los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	Acuerdo INE/CG1176/2018
12 de diciembre	Fecha límite para la aprobación del acuerdo por el que se determina la implementación propia del PREP	Acuerdo INE/CG1176/2018
A más tardar el 26 de diciembre	Aprobación del catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias a los que se aplicará monitoreo	Artículo 298, numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones
	<b>2019</b>	
<b>ENERO</b>		
Durante el mes de enero	Entrega al Consejo General del informe de las actividades desempeñadas por el COTAPREP	Artículo 342, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
07 de enero	Los partidos políticos, de acuerdo a sus normas internas, deberán informar al Consejo General sobre el método o métodos de sus procesos internos para la selección de candidatas o candidatos	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
07 de enero	Inicia el periodo para la capacitación por parte del INE a los partidos políticos respecto al uso del Sistema Nacional de Registro (SNR)	Artículo 270, numeral 7 del Reglamento de Elecciones
07 de enero	Fecha límite para la aprobación del Acuerdo por que se determina el Proceso Técnico Operativo del PREP	Acuerdo INE/CG1176/2018
09 de enero	Fecha límite para que los partidos políticos informen al Consejo General sobre el método de selección de sus candidaturas y el periodo para el desarrollo de sus procesos democráticos internos	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
10 de enero	Fecha límite para la entrega de materiales de capacitación para observación electoral entre el IEQROO y el INE	Acuerdo INE/CG1176/2018
10 de enero	Inicia el periodo para el desarrollo de los procesos de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
10 de enero	Fecha límite para la entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE de los materiales impresos de la primera etapa de capacitación	Acuerdo INE/CG1176/2018
11 de enero	<b>DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019 PARA ELEGIR DIPUTACIONES LOCALES</b>	Acuerdo INE/CG1176/2018 y Decreto 198 de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
11 de enero	Aprobación de la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación de observador electoral	Artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
11 de enero	Inicia el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación como observador electoral	Artículo 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
15 de enero	Inicio de la precampaña	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
15 de enero	Fecha límite para solicitar el registro de convenios de coalición	Artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
15 de enero	Fecha límite para la entrega al INE para su revisión y validación de materiales didácticos de segunda etapa	Acuerdo INE/CG1176/2018
15 de enero	Inicio de los recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas	Acuerdo INE/CG1176/2018
15 de enero	Aprobación de los lineamientos y la convocatoria del proceso de selección de candidaturas independientes	Artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
16 de enero	Publicación de la convocatoria del proceso de selección de candidaturas independientes	Artículo 92, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
25 de enero	Fecha límite para resolver sobre las solicitudes de registro de convenios de coalición	Artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
<b>FEBRERO</b>		
Durante el mes de febrero	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales	Artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
02 de febrero	Fecha límite para construir el prototipo navegable del sitio de publicación de los resultados del PREP en el marco del COTAPREP	Artículo 353, numeral 3 del Reglamento de Elecciones
Del 01 al 03 de febrero	Inicia el proceso de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos en los Consejos Distritales	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
Del 01 al 05 de febrero	Plazo para la presentación de las plataformas electorales para su registro	Artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
05 de febrero	Concluye el periodo para la capacitación por parte del INE a los partidos políticos respecto al uso del Sistema Nacional de Registro (SNR)	Artículo 270, numeral 7 del Reglamento de Elecciones
05 de febrero	Fecha límite para notificar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el catálogo de cargos del proceso electoral local 2019	Artículo 270, numeral 8 del Reglamento de Elecciones



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
07 de febrero	Fecha límite para la designación del ente auditor del PREP	Acuerdo INE/CG1176/2018
08 de febrero	Fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones presenten su informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para sus precampañas	Artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones
09 de febrero	Fecha límite para la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas	Artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
10 de febrero	Fecha límite para la instalación de los Consejos Distritales	Artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
13 de febrero	Concluye la precampaña	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
14 de febrero	Inicia el plazo para el retiro de propaganda de precampaña para su reciclaje	Artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
14 de febrero	Inicia el periodo de intercampaña	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
15 de febrero	Fin de los recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas	Acuerdo INE/CG1176/2018



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
26 de febrero	Inician las visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias	Acuerdo INE/CG1176/2018
26 de febrero	Fecha límite para que los consejos distritales celebren reuniones de trabajo para dar a conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de votos reservados a partir del Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos aprobado por el Consejo General para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
28 de febrero	Concluye el periodo para el desarrollo de los procedimientos de selección interna de candidatas y candidatos	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
<b>MARZO</b>		
Durante el mes de marzo	Informe de la Presidencia del Consejo General y de las presidencias de los consejos distritales, en relación de las condiciones de equipamiento de las bodegas electorales, mecanismos de operación y condiciones de equipamiento	Artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
Durante el mes de marzo	El Consejo Local del INE hará del conocimiento del IEQROO los estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección de paquetes electorales presentados por los Consejos Distritales del INE en la entidad, para de ser el caso, realizar observaciones o nuevas propuestas	Artículo 332, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones
Durante el mes de marzo	Entrega al Consejo General del informe al Consejo General de las actividades desempeñadas por el COTAPREP	Artículo 342, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones
03 de marzo	Fecha límite para la separación del cargo de las y los servidores públicos que pretenda contender, con excepción de la vía de la reelección a una candidatura	Artículo 56, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
03 de marzo	Inicio del plazo para la presentación por parte de los consejos distritales de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo	Acuerdo INE/CG1176/2018 - Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
Del 03 al 09 de marzo	La Presidencia del Consejo General remitirá a los consejos distritales la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
05 de marzo	Concluye el plazo para el retiro de propaganda de precampaña para su reciclaje	Artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
09 de marzo	Concluye el plazo para la integración por parte de los consejos distritales de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputos	Acuerdo INE/CG1176/2018
09 de marzo	Inicia el periodo para solicitar el registro de fórmulas de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa	Artículo 276, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
13 de marzo	Concluye el periodo para solicitar el registro de fórmulas de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa	Artículo 276, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
15 de marzo	Inicia el periodo para solicitar el registro de la lista de fórmulas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional	Artículo 276, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
Del 16 al 31 de marzo	Recepción de los estudios de factibilidad para la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales de parte del INE	Acuerdo INE/CG1176/2018
19 de marzo	Fin de las visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias	Acuerdo INE/CG1176/2018
20 de marzo	Concluye el periodo para solicitar el registro de las listas de fórmulas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional	Artículo 276, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
28 de marzo	Fecha límite para la entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE de los materiales impresos de la segunda etapa de capacitación	Acuerdo INE/CG1176/2018
31 de marzo	Fecha límite para que el Consejo General apruebe el material didáctico para la capacitación en materia de cómputos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
30 de marzo	Fecha límite para la designación del personal que tendrá acceso a las bodegas electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
ABRIL		
01 de abril	Inicia el periodo para la capacitación y simulacros en materia de cómputos del personal e integrantes de los consejos distritales que integra el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como representaciones de los partidos políticos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
Del 01 al 07 de abril	Plazo límite para que el Consejo General remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, por conducto de la Junta Local, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
Del 01 al 24 de abril	Remisión al INE de las observaciones a los estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección de paquetes electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
07 de abril	Inicia el plazo para presentar el informe del Consejo General de los escenarios de cómputos de la totalidad de los consejos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
08 de abril	Fecha límite para que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes presenten su informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las campañas	Artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones
10 de abril	Aprobación de los registros de las fórmulas y listas de candidaturas a diputados por ambos principios	Artículo 281, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
13 de abril	Concluye el plazo para presentar el informe del Consejo General de los escenarios de cómputos de la totalidad de los consejos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
15 de abril	Concluye el periodo de intercampaña	Calendario Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
15 de abril	Inicio de la campaña	Artículo 293, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
15 de abril	Inicio de la suspensión de la difusión de toda clase de propaganda gubernamental	Artículo 41, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
15 de abril	Entrega al INE del reporte único sobre la aprobación y avances de la adjudicación de los documentos y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	Acuerdo INE/CG1176/2018
16 de abril	Fecha límite para realizar las observaciones a las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos en los Consejos Distritales	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
Del 16 al 20 de abril	Recepción de solicitudes para debates entre candidatas o candidatos, propietarias o propietarios, a las diputaciones de mayoría relativa	Artículo 297, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
17 de abril	Inicia el plazo para la remisión por parte del Consejo General a la Junta Local Ejecutiva del INE de las propuestas de escenarios de cómputos para la dictaminación de viabilidad	Acuerdo INE/CG1176/2018
20 de abril	Fecha límite para divulgar entre las y los integrantes de los consejos distritales el material didáctico en materia de cómputos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
23 de abril	Concluye el plazo para la remisión por parte del Consejo General a la Junta Local Ejecutiva del INE de las propuestas de escenarios de cómputos para la dictaminación de viabilidad	Acuerdo INE/CG1176/2018



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
25 de abril	Inicia el plazo para que los consejos distritales aprueben el acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
25 de abril	Primer simulacro de operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Acuerdo INE/CG1176/2018
A más tardar el 25 de abril	Aprobación de la convocatoria para debates entre candidatas o candidatos, propietarias o propietarios, a las diputaciones de mayoría relativa	Artículo 297, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
27 de abril	Fecha límite para remitir al Consejo Local del INE, las observaciones o nuevas propuestas, en su caso, respecto a los estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección de paquetes electorales	Artículo 332, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones
30 de abril	Fecha límite para la aprobación de SE y CAES, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las casillas	Acuerdo INE/CG1176/2018
30 de abril	Fecha límite para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación como observador electoral	Artículo 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
MAYO		
Durante el mes de mayo	Entrega al Consejo General del informe al Consejo General de las actividades desempeñadas por el COTAPREP	Artículo 342, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
Del 01 al 31 de mayo	Fecha límite para que los ciudadanos interesados presenten solicitud de acreditación para fungir como observador electoral	Artículo 187, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE.
02 de mayo	Fecha límite para la aprobación por parte de los consejos distritales del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
02 de mayo	Fecha límite para la sustitución de candidaturas por renuncia	Artículo 284, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
08 de mayo	Fecha límite para la aprobación en los consejos distritales del personal autorizado para el acceso a las bodegas electorales y de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla	Acuerdo INE/CG1176/2018
12 de mayo	Primer simulacro de operación del PREP	Artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones
12 de mayo	Segundo simulacro de operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Acuerdo INE/CG1176/2018
13 de mayo	Fecha límite para impartir los cursos de capacitación a la ciudadanía que deseen participar como observadores electorales	Artículo 197, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
15 de mayo	Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
15 de mayo	Fecha límite para que las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General informe por escrito a la Secretaría Ejecutiva el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos ante los grupos de trabajo durante las sesiones de cómputo distrital	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
17 de mayo	Fecha límite para la remisión de las boletas electorales a las sedes de los consejos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
17 de mayo	Inicio del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
19 de mayo	Segundo simulacro de operación del PREP	Artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones
19 de mayo	Tercer simulacro de operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	Acuerdo INE/CG1176/2018
23 de mayo	Fin del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
26 de mayo	Tercer simulacro de operación del PREP	Artículo 349, numeral 3 del Reglamento de Elecciones
26 de mayo	Inicio del plazo para la remisión de la documentación y materiales electorales por parte de las presidencias de los consejos distritales, por conducto de los CAES, a cada presidencia de mesa directiva de casilla	Acuerdo INE/CG1176/2018



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
28 de mayo	Fecha límite para el retiro por partes de los partidos políticos o coaliciones y candidatos independientes de la propaganda electoral que se encuentre en un radio de cincuenta metros a la redonda de los lugares en donde se vayan a instalar mesas directivas de casilla	Artículo 292, párrafo séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
28 de mayo	Fecha límite para la publicación en periódicos de mayor circulación en la entidad de los nombres de los notarios públicos y el domicilio de sus oficinas	Artículo 313, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
29 de mayo	Fecha límite para difundir los resultados de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales	Artículo 134, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
29 de mayo	Conclusión de las campañas	Artículo 293, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
30 de mayo	Inicia la veda electoral	Artículo 294 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
30 de mayo	Inicia el plazo para el retiro de propaganda electoral en la vía pública	Artículo 292, cuarto párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
31 de mayo	Concluye el periodo para la capacitación y simulacros en materia de cómputos del personal y consejos distritales que integra al Instituto Electoral de Quintana Roo, así como representaciones de los partidos políticos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019



### CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

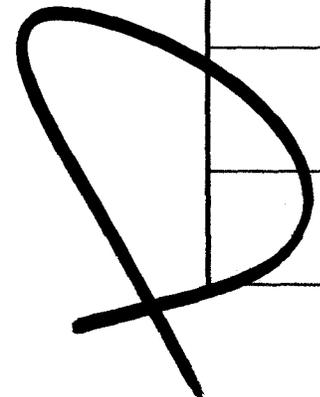
MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
<b>JUNIO</b>		
Durante el mes de junio	Entrega al Consejo General del informe final de las actividades desempeñadas por el COTAPREP	Artículo 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Elecciones
01 y 02 de junio	Prohibición de venta de bebidas alcohólicas, salvo en zonas turísticas del Estado	Artículo 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
01 de junio	La Junta Local Ejecutiva del INE informará al IEQROO de la relación de representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes acreditados para cada mecanismos de recolección de paquetes electorales	Artículo 332, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones
02 de junio	<b>JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA 2019</b>	Artículo 315 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
02 de junio	Prohibición para publicar o difundir por cualquier medio encuestas o sondeos de opinión sobre las preferencias electorales hasta el cierre oficial de las casillas	Artículo 134, numeral 1 del Reglamento de Elecciones
03 de junio	Concluye la veda electoral	Artículo 294 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo



CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
03 de junio	Concluye la suspensión de la difusión de toda propaganda gubernamental	Artículo 41, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
03 de junio	Inicia el plazo para el retiro de propaganda electoral en general y para llevarla a un centro de reciclaje	Artículo 292, cuarto y sexto párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
04 de junio	Reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los consejos distritales previa a la sesión de cómputo distrital	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del proceso electoral local ordinario 2019
04 de junio	Fecha límite para la recepción del informe por parte del INE sobre la recepción de paquetes electorales	Acuerdo INE/CG1176/2018
05 de junio	<b>SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES, DECLARACIONES DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LAS CANDIDATURAS GANADORAS</b>	Artículo 357 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
07 de junio	Inicia el plazo para la remisión al INE de los resultados de los cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
09 de junio	<b>SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	Artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
09 de junio	Concluye el plazo para el retiro de propaganda electoral en la vía pública	Artículo 292, cuarto párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
14 de junio	Concluye el plazo para la remisión al INE de los resultados de los cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
15 de junio	Inicia el plazo para la remisión al INE de los resultados definitivos de los cómputos distritales	Acuerdo INE/CG1176/2018
Del 23 al 29 de junio	Plazo para la remisión por parte de la Junta Local del INE de los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla	Artículo 183, numeral 5 del Reglamento de Elecciones
25 de junio	Fecha límite para la resolución de los juicios de nulidad cuando se impugne los cómputos de la elección de diputaciones de mayoría relativa	Artículo 93, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
28 de junio	Fecha límite para la resolución de los juicios de nulidad cuando se impugne el cómputo o la asignación de diputaciones de representación proporcional	Artículo 93, fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral
JULIO		





CALENDARIO INTEGRAL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019

MES / FECHA	ETAPA / ACTIVIDAD	BASE JURÍDICA
02 de julio	Concluye el plazo para el retiro de la propaganda electoral en general y llevarla a un centro de reciclaje	Artículo 292, párrafo sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
SEPTIEMBRE		
03 de septiembre	INSTALACIÓN DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	Artículo 52, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
03 de septiembre	CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019	Artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo